

AUTO NRO. 383

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

VS. ALIMENTOS

MARÍA ELISA JIMÉNEZ

CÉSAR OCTAVIO ARENAS

2023-00043

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 17 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que las medidas decretadas se encuentran perfeccionadas. Se encuentra pendiente de agregar al expediente la respuesta de COLPENSIONES comunicando la procedencia de la medida y que la parte demandante notifique la admisión de la demanda al demandado.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente la respuesta suministrada por COLPENSIONES comunicando la procedencia de la medida y, a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto admisorio al demandado conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ